Decreto de 12 de marzo de 1852 declarando libre de tonelaje el Puerto del Realejo por dos años.

El Director del Estado de Nicaragua—Siendo una de las primeras fuentes de riqueza el comercio, y su proteccion el medio mas eficaz para procurarlo por los Puertos del Estado: en uso de sus facultades

DECRETA:

Art. 1.° Los buques que arriben al Puerto del Realejo con mercancías no pagarán tonelaje.

Art. 2.° Este privilegio durará dos años á contar desde esta fecha.

Art. 3.° El Señor Ministro de hacienda cuidará del cumplimiento del presente decreto, y de que se publique y circule.

Dado en Managua á 12 de marzo de 1852—José Laureano Pineda—Al Señor Lic. don Pedro Zeledon encargado del Ministerio de hacienda.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org